



Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente.
Bucaramanga, 16 de enero de 2024.

LINEY ACEROS MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2023-00411-00

Estando el asunto de la referencia para verificar si se efectúa el requerimiento previo a la apertura del incidente, de la lectura de los hechos que dan fundamento al presente incidente de desacato, se evidencia que la inconformidad radica en el descuento sin autorización de la suma de \$1'213.826.00 de la prima de la agenciada, situación que es nueva, ajena a lo analizado y no fue tratada por el juez constitucional en su sentencia, luego mal haría este juzgado en llevar a cabo un trámite un incidental sobre un tema que no fue abordado durante el decurso de la acción de tutela.

Máxime, cuando una vez verificada la parte resolutive de la acción constitucional fallada el pasado 17 de julio de 2023, esta fue declarada improcedente, lo que quiere decir, que no se dio ninguna orden constitucional tendiente a amparar los derechos fundamentales de la agenciada **ALCIRA ORTIZ DE ROMERO**, simplemente se puso a consideración del BANCO DE BOGOTÁ S.A. las circunstancias particulares de la persona a la cual se le otorgó el crédito, sin que ello se trate de una orden judicial *per se*.

En tal sentido, se reitera lo expuesto en la parte motiva del fallo de tutela, esto es, que, no se evidencia una amenaza cierta e inminente de los derechos fundamentales de la actora, que justifique el desplazamiento de las competencias del juez ordinario y que haga procedente la tutela, luego la señora **ALCIRA ORTIZ DE ROMERO** deberá elevar sus peticiones ante el juez correspondiente a fin de que éste dirima el asunto puesto a su consideración.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:



PRIMERO: **ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud elevada por el señor **TITO ROMERO ORTÍZ**, en calidad de agente oficioso de la señora **ALCIRA ORTIZ DE ROMERO**, de conformidad con lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: En consecuencia, **ARCHÍVESE** el expediente dejando la respectiva constancia en el Sistema Justicia XXI.

TERCERO: Comunicar lo aquí decidido a las partes, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
MFDR//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4df43cad1e792c6377996a30b1c03f84ebcc85ca0174260fd8c821c4ffebe99f**
Documento generado en 16/01/2024 01:42:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 005 del 17 de ENERO de 2024 a las 8:00 a.m.